DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de abril de 2008

relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de Lituania y Eslovaquia correspondientes a los gastos en el ámbito de las medidas de desarrollo rural financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) en el ejercicio financiero 2006

[notificada con el número C(2008) 1713]

(Los textos en lenguas eslovaca y lituana son los únicos auténticos)

(2008/398/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ([1]), y, en particular, su artículo 7, apartado 3,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión 2007/325/CE de la Comisión ([2]) se liquidaron las cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2006 de todos los organismos pagadores, excepto del organismo pagador lituano «NMA» y el organismo pagador eslovaco «APA».

(2) Tras la transmisión de nueva información y después de haber realizado controles adicionales, la Comisión está en condiciones de poder tomar una decisión con respecto a los gastos en el ámbito de las medidas de desarrollo rural sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas presentadas por el organismo pagador lituano «NMA» y el organismo pagador eslovaco «APA».

(3) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº 1258/1999 y con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión ([3]), la presente Decisión no prejuzga las decisiones posteriores que la Comisión pueda adoptar para descartar de la financiación comunitaria aquellos gastos que no se hayan efectuado con arreglo a las normas comunitarias.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan liquidadas por la presente Decisión las cuentas del ejercicio financiero 2006 del organismo pagador lituano «NMA» y del organismo pagador eslovaco «APA» correspondientes a los gastos en el ámbito del desarrollo rural financiados por la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

En el anexo I y el anexo II se recogen los importes que debe reintegrar cada Estado miembro o que han de abonarse a ellos en virtud de la presente Decisión en el ámbito de las medidas de desarrollo rural aplicables en Lituania y Eslovaquia.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son la República de Lituania y la República de Eslovaquia.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2008.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

([1]) DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.
([2]) DO L 122 de 11.5.2007, p. 41.
([3]) DO L 158 de 8.7.1995, p. 6. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 465/2005 (DO L 77 de 23.3.2005, p. 6).

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS PAGADORES

Ejercicio financiero 2006 — Gastos de desarrollo rural de los nuevos Estados miembros

Importes que deben reintegrar los Estados miembros o que deben abonárseles

EM		2006 — Gastos de los organismos pagadores con cuentas		Total a + b	Reducciones	Total	Pagos intermedios del ejercicio financiero reembolsados al Estado miembro	Importe que debe reintegrar el Estado miembro (–) o que debe abonársele (+) (*)
		liquidadas	disociadas					
		= gastos declarados en la declaración anual	= total de pagos intermedios del ejercicio financiero reembolsados al Estado miembro					
		a	b	c = a + b	d	e = c + d	f	g = e – f
LT	EUR	140 012 181,61	0,00	140 012 181,61	0,00	140 012 181,61	140 016 503,00	– 4 321,39
SK	EUR	117 633 325,77	0,00	117 633 325,77	0,00	117 633 325,77	116 647 230,54	986 095,23

(*) Dado que los pagos han alcanzado el 95 % del plan financiero, el saldo se abonará cuando se cierre el programa.

ANEXO II

Ejercicio financiero 2006 — Gastos de desarrollo rural de los nuevos Estados miembros

Diferencias entre las cuentas anuales y las declaraciones de gastos

LITUANIA

Nº	Medida	Gastos 2006 Anexo I columna a)	Reducciones Anexo I columna d)	Importe liquidado 2006 Anexo I columna e)
		i	ii	iii = i + ii
1	Agroambiente	15 494 475,76		15 494 475,76
2	Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales	47 293 534,79		47 293 534,79
3	Adaptación a las normas	21 597 031,76		21 597 031,76
4	Repoblación forestal de zonas agrícolas	1 231 609,30		1 231 609,30
5	Jubilación anticipada	17 773 634,01		17 773 634,01
6	Ayuda a las explotaciones de semisubsistencia que están siendo reestructuradas	1 462 384,11		1 462 384,11
7	Otras medidas	1 394 540,58		1 394 540,58
8	Asistencia técnica	1 184 624,44		1 184 624,44
9	Pagos directos nacionales complementarios	32 580 346,86		32 580 346,86
	Total	140 012 181,61	0,00	140 012 181,61

ESLOVAQUIA

Nº	Medida	Gastos 2006 Anexo I columna a)	Reducciones Anexo I columna d)	Importe liquidado 2006 Anexo I columna e)
		i	ii	iii = i + ii
1	Inversiones en explotaciones agrícolas	1 198 188,21		1 198 188,21
2	Formación	0,00		0,00
3	Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales	62 787 379,02		62 787 379,02
4	Adaptación a las normas	42 757,75		42 757,75
5	Ayuda agroambiental	24 130 433,63		24 130 433,63
6	Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas	234 596,08		234 596,08
7	Gestión forestal	0,00		0,00
8	Repoblación forestal de zonas agrícolas	17 586,78		17 586,78
9	Concentración parcelaria	0,00		0,00
10	Diversificación de actividades agrarias	0,00		0,00
11	Ayuda a las explotaciones de semisubsistencia	46 466,54		46 466,54
12	Agrupaciones de productores	184 532,46		184 532,46
13	Asistencia técnica incluida la evaluación	355 784,81		355 784,81
14	Complementos de los pagos directos	26 459 743,74		26 459 743,74
901	Inversiones en explotaciones agrícolas, Reglamento (CE) nº 1268/1999	486 351,14		486 351,14
905	Ayuda agroambiental — Proyectos aprobados al amparo del Reglamento (CE) nº 1268/1999	1 577 512,24		1 577 512,24
907	Gestión forestal — Proyectos aprobados al amparo del Reglamento (CE) nº 1268/1999	44 147,16		44 147,16
912	Agrupaciones de productores — Proyecto aprobado al amparo del Reglamento (CE) nº 1268/1999	67 846,21		67 846,21
	Total	117 633 325,77	0,00	117 633 325,77